

E 6 agosto/24

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No.	005	Fecha:	17 de junio de 2024
Parte	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Representante Legal:	CAROLINA HOYOS VILLAMIL		
Identificación:	No. 1.030.530.857 de Bogotá		
Aliada:	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA		
NIT:	860.015.685-0		
Representante Legal:	MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA		
Cédula de Ciudadanía No.	19.229.766 de Bogotá D.C.		
<p>CAROLINA HOYOS VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 434 del 03 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 04 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará PROSPERIDAD SOCIAL, y por la otra, MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.229.766, en su calidad de rector de la Universidad La Gran Colombia, según certificación del 07 de junio de 2024, y quien actúa como representante legal de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA con NIT 860015685-0, Institución de Educación Superior privada que cuenta con certificado de existencia y representación legal de Instituciones de educación superior, expedida por el subdirector de inspección y vigilancia del viceministerio de educación superior del Ministerio de Educación con fecha 15 de mayo de 2024 según radicado 2024-EE-144007, quien para los efectos de este documento se denominará ALIADA, hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>PROSPERIDAD SOCIAL es la entidad principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.</p> <p>En virtud de lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la Ley:</p> <p>«(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011”. • “Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional del Territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida”. • “Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctimas de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación” • “Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia (...)» <p>De conformidad con el literal c) del artículo 19 de la Resolución 1454 del 13 de julio de 2023 «Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones», el Grupo Interno de Trabajo - Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, tiene en sus funciones, entre otras:</p> <p>«(...) 6. Coordinar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la generación de oportunidades de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y entrenamiento, para la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de competencias de los servidores públicos de la Entidad y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Capacitación vigente (...)».</p>			

Sobre la capacitación de los servidores públicos, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala:

«(...) La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. (...)»

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en los párrafos del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 «por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», donde señala que las entidades públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de educación no formal y formal así:

«PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor».

Para el logro de los objetivos institucionales, **PROSPERIDAD SOCIAL** requiere fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos, apoyando procesos de formación en educación formal, informal, para el trabajo y desarrollo humano, contribuyendo al cumplimiento de lo definido en la ruta del Crecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

PROSPERIDAD SOCIAL a través de la Subdirección de Talento Humano, está comprometida con fortalecer las competencias, capacidades y habilidades de los servidores públicos y sus familiares, a través del acceso a programas de educación formal y no formal, con el fin de desarrollar destrezas y valores, que reflejen un mejoramiento continuo en los servicios a cargo de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, en busca de fortalecer y complementar las acciones previstas en los planes institucionales de bienestar y capacitación se considera de especial interés para los servidores públicos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la suscripción de una carta de intención de compromisos con instituciones de educación superior, por tal razón la **ALIADA**, otorgó beneficios de descuentos en programas de pregrado y posgrado, en modalidad presencial, a distancia y/o virtual para los aspirantes de sus programas, **para los funcionarios vinculados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a su cónyuge o compañero permanente, a sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.**

Así las cosas, se tiene que la **ALIADA**, es una reconocida institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia y con certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior de fecha 19 de julio de 2024 según radicado 2024-EE-209746. La **ALIADA** se ha constituido como una institución autónoma, independiente e innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno.

Así las cosas, **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ALIADA**, buscan crear alianza a través de este memorando de entendimiento, en el cual se expresa la voluntad e intención de las partes por contribuir, a través de beneficios de descuentos para **los funcionarios vinculados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a su cónyuge o compañero permanente, a sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil**, a fortalecer sus competencias y conocimientos para contribuir en el ejercicio de sus funciones al cumplimiento de la misionalidad de Prosperidad Social, por cuanto dichos conocimientos y aprendizajes pueden ser aportados para el desarrollo y el alcance de metas y objetivos institucionales, así como crecimiento a sus familias.

En este orden de ideas, la alianza que propone **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ALIADA** contribuye al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las y los servidores públicos de Prosperidad Social para los funcionarios vinculados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a su cónyuge o compañero permanente, a sus parientes hasta cuarto

grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, lo cual no genera ninguna obligación para las partes firmantes, sino una intención de compromisos para el bien común e interés general.

<p>1) Objeto:</p>	<p>Generar una alianza estratégica, con el fin de promover el nivel de desarrollo profesional de los servidores públicos vinculados a PROSPERIDAD SOCIAL para los funcionarios vinculados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a su cónyuge o compañero permanente, a sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, al permitir el acceso en condiciones económicas favorables mediante el otorgamiento de beneficios de descuentos en programas de pregrado y posgrado, en modalidad presencial, a distancia y/o virtual para los aspirantes de sus programas y con los porcentajes establecidos por la ALIADA en la carta de intención de descuentos</p>
<p>2) Intención de las Partes y compromisos</p>	<p>Lo manifestado en la carta de intención con beneficios de descuentos en programas de pregrado y posgrado, en modalidad presencial, a distancia y/o virtual para los aspirantes de sus programas y con los porcentajes establecidos por la ALIADA y mientras mantengan tal calidad, en los siguientes programas y descuentos:</p> <p>La ALIADA concederá los siguientes descuentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El siete por ciento (7%) de descuento sobre el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula ordinaria a los funcionarios, y a su cónyuge o compañero permanente, a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad y primero civil en cualquiera de los programas de pregrado en modalidad presencial. 2.- En los programas de pregrado en modalidad virtual, concederá el quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula ordinaria, a los funcionarios, y a su cónyuge o compañero permanente, a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad segundo afinidad y primero civil. 3.- En los programas de posgrado, en modalidad presencial, a distancia y/o virtual, concederá el treinta por ciento (30%) de descuento, sobre el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula ordinaria los funcionarios, y a su cónyuge o compañero permanente, a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad y primero civil. <p>Los beneficiarios recibirán este descuento durante todo el ciclo académico del respectivo programa de pregrado o posgrado y demás modalidades de educación aquí ofrecidas por la Universidad La Gran Colombia, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos para acceder a cada programa de la Universidad La Gran Colombia.</p> <p>Términos y condiciones:</p> <p>Para acreditar el grado de parentesco con el funcionario vinculado a la entidad mencionada deben presentar: para el caso beneficiario del convenio, deberá aportar lo siguiente: si el aspirante es hijo, hermano o padre del funcionario, deberá allegar fotocopia del registro civil de nacimiento que demuestre parentesco; si el aspirante es el cónyuge del funcionario deberá aportar fotocopia del registro civil de matrimonio y/o escritura pública; compañeros permanentes, lo estipulado en la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005; para los demás, copia auténtica del registro civil de nacimiento o sentencia.</p> <p>PROSPERIDAD SOCIAL enviará semestralmente el listado de los candidatos postulados para acceder a este beneficio de la Universidad La Gran Colombia.</p> <p>Condiciones:</p> <p>Las condiciones para acceder al descuento son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El descuento no podrá ser cedido diferido o reembolsado. 2.- Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue la Universidad a un beneficiario de la entidad no son acumulables. De tener derecho a varios, se aplica el que más convenga, sin

que ello implique la pérdida de la continuidad en el otorgamiento de este descuento para el siguiente semestre.

3.- El descuento aplica para los beneficiarios que inicien sus estudios de pregrado o posgrado en la Universidad.

4.- Las solicitudes de descuento deben ser radicadas anexando los documentos que lo acreditan como beneficiario en el departamento de cartera, quienes tramitarán según el procedimiento establecido, la aprobación de estos por parte de la rectoría.

5.- La solicitud de descuento deberá hacerse para cada semestre, teniendo en cuenta que se debe radicar a más tardar en la fecha fijada para matrícula ordinaria, según el calendario académico de la sede.

6.- Los descuentos excluyen las modalidades de grado, los derechos de grado y cualquier otro valor pecuniario que deba cancelar el beneficiario.

7.-El descuento aplica solamente a las personas que aún no hayan hecho el pago.

Una vez realizado el pago no hay lugar a ningún descuento.

8.- Los descuentos se renovarían cumpliendo los requisitos mencionados y además los siguientes:

a)- Obtener un promedio del periodo ponderado por créditos, igual o superior a tres punto ocho (3.8)

b)- Para continuar con el descuento el beneficiario deberá haber matriculado y cursado los créditos mínimos establecidos para el semestre nivel anterior del programa que cursa y no debe realizar baja de carga académica es decir inscriba menos créditos de los pagados.

c)- Estar al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.

d)- Para todos los casos los beneficiarios del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas.

e)- El beneficio no será acumulable con otros beneficios de descuentos y en ningún caso se aplicará en efecto retroactivo.

f)- Para que el grupo familiar del estudiante y el mismo continúe con el beneficio de descuento del funcionario deberá ser vinculado con la entidad con la cual se firmó el convenio.

g)- En caso de que el beneficiario incumpla con alguno de los requisitos exigidos, éste perderá definitivamente de manera inmediata el descuento.

En desarrollo del objeto del memorando de entendimiento, la **ALIADA** se compromete a:

a) Cumplir a cabalidad con lo manifestado en la presente carta de intención.

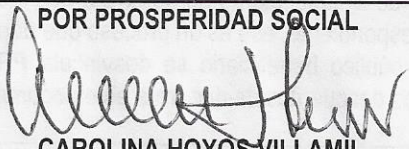


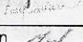
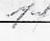
b) Otorgar a quienes cumplan las condiciones señaladas en el presente acuerdo, un descuento sobre el valor de las matrículas ordinarias de los programas mencionados.

c) Enviar semestralmente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social una relación de los funcionarios beneficiarios del descuento. (El descuento se entiende aplicado, una vez se confronten los resultados de admisión y se hayan efectuado la matrícula respectiva por semestre por parte del beneficiario).

d) Realizar al menos una reunión semestral de promoción con los funcionarios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

e) Guardar la reserva convenida sobre los documentos e información a los que tenga acceso para el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento.

	<p>f) Autorizar a Prosperidad Social, el uso del logo e imagen de la ALIADA, para realizar la difusión de este acuerdo.</p> <p>g) Coordinar con la Subdirección de Talento Humano – GIT Desarrollo, las actividades requeridas en desarrollo del Memorando de Entendimiento.</p> <p>h) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Memorando de Entendimiento.</p> <p>En desarrollo del objeto del Memorando de Entendimiento, PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la divulgación del presente Memorando de Entendimiento, a los servidores públicos de la entidad, para que accedan a los beneficios ofrecidos. 2. Brindar la asesoría requerida junto con la ALIADA, para el desarrollo del objeto del presente compromiso. 3. Coordinar con la ALIADA, el desarrollo de cualquier actividad adicional a que dé lugar las intenciones aquí pactadas sin que genere obligación por los aliados. 4. Guardar la reserva convenida sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para el desarrollo del presente acuerdo. 5. Autorizar a la ALIADA, el uso del logo de PROSPERIDAD SOCIAL para difundir este Memorando de Entendimiento y las piezas comunicativas que de este se deriven, de acuerdo con el manual de identidad institucional de PROSPERIDAD SOCIAL vigente. <p>PARÁGRAFO. – PROSPERIDAD SOCIAL en ningún momento ni circunstancia, será responsable, ni actuará como garante ni codeudor de los valores o excedentes de la matrícula una vez aplicado el descuento, los cuales son de exclusiva responsabilidad de funcionarios vinculados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su cónyuge o compañero permanente, sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como el cumplimiento de las obligaciones que el beneficiario adquiera con la ALIADA, durante o posterior a la ejecución del presente compromiso.</p> <p>En este sentido, PROSPERIDAD SOCIAL no prestará garantía real o personal en el cumplimiento de las obligaciones que el servidor público adquieran en el marco del presente acuerdo.</p> <p>La suscripción del presente Memorando de Entendimiento no garantiza que los beneficiarios de los descuentos obtengan el título correspondiente, ese es un proceso que depende de cada uno de los estudiantes. Si el servidor público beneficiario se desvincula PROSPERIDAD SOCIAL, perderá el derecho a obtener los descuentos de que trata este documento.</p>
<p>3) Plazo:</p>	<p>La ejecución del objeto del presente Memorando tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su suscripción. Si ninguna de las partes manifiesta su intención de dar por terminada la alianza estratégica los beneficios a que ésta se refiere se prorrogarán automáticamente por el término de cinco años más.</p> <p>Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el acuerdo mediante comunicación escrita, con un plazo de antelación no inferior a tres meses a la fecha de terminación.</p> <p>En todos los casos de terminación de este acuerdo, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservará su vigencia aún después de que esta carta de intención haya sido ejecutada, terminada, resuelta o rescindida.</p>
<p>4) Gratuidad:</p>	<p>El presente memorando no genera ningún costo, ni implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las Partes, en consecuencia, no requiere disponibilidad presupuestal ni</p>

	<p>genera incorporación de recursos al presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, ni donación a favor de la ALIADA. Para todos los efectos legales y fiscales, las Partes dejan constancia de que el memorando no tiene valor pecuniario para ninguna de ellas.</p> <p>Así mismo, las Partes reconocen y aceptan que el presente memorando de entendimiento no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este memorando establece de buena fe, las declaraciones de intención de PROSPERIDAD SOCIAL y la ALIADA, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzo.</p> <p>PARÁGRAFO: El presente memorando de entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las Partes o sus funcionarios; por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.</p>
<p>5) Confidencialidad</p>	<p>Toda información vinculada, sea escrita u oral, proporcionada o a proporcionar por PROSPERIDAD SOCIAL a la ALIADA y viceversa, así como por los directivos, funcionarios, empleados, asesores, representantes y/o agentes de las mismas, y todos los datos y otros documentos dados a conocer o desarrollados, tienen y conservarán el carácter de confidencial, lo cual implica que la ALIADA se comprometen a no revelar su contenido a terceros más allá de lo que resulte estrictamente necesario a fin de cumplir con el objeto proyectado de este documento.</p>
<p>6) Modificaciones</p>	<p>El presente memorando podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de las Partes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.</p>
<p>7) Interpretación y Ley aplicable</p>	<p>La interpretación del presente memorando de entendimiento se realizará buscando cumplir con el objeto de este, analizando armónica e integralmente las disposiciones incluidas en su texto. La ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.</p>
<p>8) Lugar de ejecución</p>	<p>La ejecución del objeto del presente memorando se desarrollará en el territorio nacional.</p>
<p>9) Domicilio y notificaciones</p>	<p>Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones a las Partes podrán realizarse en las siguientes direcciones:</p> <p>a. PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7 No. 32 – 42, Bogotá D.C. Grupo Interno de Trabajo - Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano;</p> <p>b. UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA: Sede principal, Carrera 6 no. 12b-40 Bogotá D-C., Colombia.</p>
<p>10) Entrada en vigencia</p>	<p>El presente memorando de entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.</p>
<p style="text-align: center;"> POR PROSPERIDAD SOCIAL  CAROLINA HOYOS VILLAMIL </p>	<p style="text-align: center;"> POR LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA. </p>
<p>Aprobó: Diana Chaves / Subdirectora de Contratación (E) </p>	
<p>Revisó: Andrés Castro Pardo / Abogado Subdirección de Contratación </p>	
<p>Elaboró: María Paula Sánchez / Abogada Subdirección de Contratación </p>	

